



DEPARTAMENTO DE ECONOMÍA, INDUSTRIA Y EMPLEO

ORDEN EIE/1850/2018, de 15 de noviembre, por la que se modifica la Orden EIE/1717/2018, de 18 de octubre, por la que se convocan para el año 2018 las subvenciones para financiar programas experimentales destinados a personas jóvenes desempleadas reguladas en la Orden EIE/1243/2018, de 11 de julio, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones para financiar programas experimentales destinados a personas jóvenes desempleadas.

Mediante Orden EIE/1717/2018, de 18 de octubre, (publicada en el “Boletín Oficial de Aragón”, número 213, de 5 de noviembre de 2018), se convocan para el año 2018 las subvenciones para financiar programas experimentales destinados a personas jóvenes desempleadas reguladas en la Orden EIE/1243/2018, de 11 de julio, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones para financiar programas experimentales destinados a personas jóvenes desempleadas.

Tras la publicación de la convocatoria realizada al amparo de las bases reguladoras antes mencionadas, analizando el contenido de las cláusulas de la convocatoria se considera necesaria la modificación de la redacción de algunos apartados de la misma para poder dar seguridad jurídica y clarificar el procedimiento de concesión de las subvenciones a los interesados.

En concreto, en el punto 1 del apartado Quinto, y en el párrafo segundo del punto 5 del apartado Quinto se especifica adecuadamente el nombre del programa operativo del Fondo Social Europeo que financia el programa, para diferenciarlo del programa operativo general del Fondo Social Europeo del período 2014-2020.

En el punto 3 del apartado Trigésimo primero, se modifica la fecha límite para la solicitud del anticipo para ajustarla a la a la Orden HAP/1580/2018, de 4 de octubre, sobre el cierre del ejercicio presupuestario 2018 y la apertura del ejercicio 2019, y garantizar de este modo una mejor ejecución presupuestaria.

Por último, en el anexo-II “Informe para valoración”, que acompaña a la convocatoria se suprime el espacio destinado a la firma y sello del responsable de la entidad solicitante, ya que dicha firma y sello ya aparece en la solicitud de subvención, a la que se acompaña el mencionado anexo-II.

Por todo ello, y en el ejercicio de las atribuciones que me han sido conferidas por el Decreto de 5 de julio del 2015, de la Presidencia del Gobierno de Aragón, por el que se modifica la organización de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón y se asignan competencias al Departamento de Economía, Industria y Empleo, y en el ejercicio de la competencia otorgada en el artículo 16 de la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón, resuelvo:

Único.— Se modifica la Orden EIE/1717/2018, de 18 de octubre, por la que se convocan para el año 2018 las subvenciones para financiar programas experimentales destinados a personas jóvenes desempleadas reguladas en la Orden EIE/1243/2018, de 11 de julio, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones para financiar programas experimentales destinados a personas jóvenes desempleadas, que queda redactada como sigue:

Uno. Se modifica la redacción otorgada al punto.1 del apartado Quinto de la Orden EIE/1717/2018, de 18 de octubre, quedando de la siguiente manera: “Las subvenciones reguladas en la presente orden tienen por objeto la financiación de los programas experimentales destinados a personas jóvenes desempleadas. La financiación de estas subvenciones estará constituida por las cantidades aprobadas anualmente por la Ley de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Aragón con cargo a los correspondientes conceptos de gastos del Instituto Aragonés de Empleo, así como la financiación proveniente del Fondo Social Europeo a través del Fondo Social Europeo-Programa Operativo de Empleo Juvenil 2014-2020”.

Dos. Se modifica la redacción otorgada al párrafo segundo del punto.5 del apartado Quinto de la Orden EIE/1717/2018, de 18 de octubre, quedando de la siguiente manera: “La normativa aplicable a la financiación proveniente del Fondo Social Europeo a través del Fondo Social Europeo-Programa Operativo de Empleo Juvenil 2014-2020”.

Tres. Se modifica la redacción otorgada al punto 3, del apartado Trigésimo primero de la Orden EIE/1717/2018, de 18 de octubre, quedando de la siguiente manera: “Para el cobro del mencionado anticipo, las entidades beneficiarias de la subvención deberán presentar previa-





mente la comunicación de inicio del programa, así como la solicitud de dicho anticipo, como máximo, hasta el día 28 de diciembre de 2018 (inclusive), en ambos casos, según documento elaborado al efecto por el Instituto Aragonés de Empleo y puesto a disposición de la entidad beneficiaria en la dirección electrónica <http://www.aragon.es/inaem>".

Cuatro. Se modifica el anexo-II "Informe para valoración", suprimiendo la firma y sello del responsable solicitante.

Contra la presente orden, que pone fin a la vía administrativa, cabrá interponer recurso potestativo de reposición ante la Consejera de Economía, Industria y Empleo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su publicación, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y artículo 58.3 del texto refundido de la Ley de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, aprobado por el Decreto Legislativo 2/2001, de 3 de julio, del Gobierno de Aragón; o bien recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Aragón, en el plazo de dos meses desde el día siguiente al de su publicación en el "Boletín Oficial de Aragón", de conformidad con lo dispuesto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa, sin perjuicio de cualquier otro que pudiera interponerse.

Zaragoza, 15 de noviembre de 2018.

**La Consejera de Economía, Industria y Empleo,
MARTA GASTÓN MENAL**



	PROGRAMAS EXPERIMENTALES PARA JÓVENES DESEMPLEADOS	
ANEXO II. INFORME PARA VALORACIÓN		
Identificador de Código de Barras	# #	Número de Expediente
Espacio para validación mecánica		Identificador de Registro Orden Año Mes Día Hora

A) DEFINICIÓN DEL PROYECTO

1) Memoria del proyecto, que contendrá información relativa a:

- El título del proyecto
- La descripción del mismo
- Un cronograma en el que se indicarán los objetivos, acciones a realiza y secuenciación e integración, así como las estrategias previstas para su implementación.
- Los medios humanos y materiales necesarios para su realización.
- El ámbito geográfico de actuación.
- El número de personas a las que va dirigido.
- El concepto de persona atendida, indicando cuáles son las actuaciones mínimas a realizar, las fases a seguir, los logros a alcanzar con las actuaciones, las características y los datos objetivos a tener en cuenta para su comprobación en la fase final de justificación del proyecto.

Se podrá presentar un máximo de 20 páginas numeradas (incluida la página del informe para la valoración)

 GOBIERNO DE ARAGON <small>Instituto Aragonés de Empleo</small>	PROGRAMAS EXPERIMENTALES PARA JÓVENES DESEMPLEADOS	 <small>Unión Europea</small>
ANEXO II. INFORME PARA VALORACIÓN		# #

A) DEFINICIÓN DEL PROYECTO



2) Experiencia del solicitante en proyectos con jóvenes.

Se valorarán proyectos o programas realizados con jóvenes, sean o no beneficiarios del Sistema Nacional de Garantía Juvenil, que hayan sido realizados con la Administración Pública o fuera de ella, mediante adjudicación por convocatoria, suscripción de convenio o firma de contrato, y se hubieran iniciado entre el 1 de enero de 2013 y la fecha de publicación de la presente convocatoria en el Boletín Oficial de Aragón.

La experiencia se acreditará mediante la presentación de un certificado o carta de apoyo emitida y firmada por el responsable del organismo correspondiente, público o privado. En dicho documento se hará constar el/los proyectos/s o programa/s con jóvenes que el solicitante esté realizando o haya realizado así como una breve descripción de su objeto, contenido y valoración de su realización.

En el caso de proyectos o programas cuya adjudicación, suscripción o contratación corresponda al Instituto Aragonés de Empleo, y se encuentren en su poder, o hayan sido elaborados por éste, el solicitante no presentará la documentación exigida para su acreditación, en aplicación del artículo 53.d) Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Fecha del proyecto o programa	Denominación del proyecto o programa

	PROGRAMAS EXPERIMENTALES PARA JÓVENES DESEMPLEADOS	 Unión Europea
ANEXO II. INFORME PARA VALORACIÓN		##

B) IMPACTO DEL PROYECTO EN EL ENTORNO

Para la valoración deberán desarrollarse los siguientes aspectos:

- Adaptación a la realidad y a las necesidades territoriales de las actuaciones y contenidos específicos previstos en el proyecto, delimitando en ambos casos dicha adaptación.
- Descripción del carácter estratégico del proyecto.
- Aplicación del proyecto en los sectores productivos.
- Aplicación a colectivos de jóvenes con características específicas.
- Existencia de indicadores de participación, de gestión o ejecución y de resultados.

Se podrá presentar un máximo de 20 páginas numeradas (incluida la página del informe para la valoración)



PROGRAMAS EXPERIMENTALES PARA JÓVENES DESEMPLEADOS



ANEXO II. INFORME PARA VALORACIÓN

#

C) Incremento al que se compromete la entidad en relación a los porcentajes mínimos de inserción laboral de los jóvenes participantes, o que retornen o se incorporen al sistema educativo, que deben alcanzar en los proyectos a realizar.

Se indicará el % de inserción laboral de los jóvenes que participen en el proyecto o que retorne o se incorpore al sistema educativo, que deberá ser superior al 10% para su valoración.

D) Coste medio del proyecto propuesto por el solicitante por cada joven destinatario del mismo, teniendo en cuenta la naturaleza e intensidad de las acciones a desarrollar, la cuantía de la subvención del proyecto y el número total de jóvenes destinatarios del mismo.

Se indicará el % de inserción laboral de los jóvenes que participen en el proyecto o que retorne o se incorpore al sistema educativo, que deberá ser superior al 10% para su valoración.

Coste = (cuantía de proyecto) / (nº total de jóvenes destinatarios)

E) Colectivos de jóvenes a los que va dirigido el proyecto.

(Marcar con X el colectivo, en su caso)

- Jóvenes con discapacidad.
Jóvenes en situación de exclusión social o en riesgo de exclusión social
Jóvenes víctimas de violencia de género.

En a de de 2018